

LEGADER SA

RINCÓN 528

Montevideo, 13 de noviembre de 2019

Señora

AUDITORIA DE LA NACION

Presente

CND-ADM/C-HOLD/18/117/2019

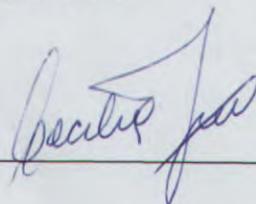
Visto que los Estados Financieros al 31.12.2018 de Legader S.A. fueron visados por el Tribunal de Cuentas, solicitamos realizar las publicaciones previstas en el art. 190 de la Ley 19.438.

Los mismos habían sido previamente registrados en la Central de Balances Electrónica con el RUT de la empresa N° 215305090012, con el número de trámite Numero: 16GYNN3SR.

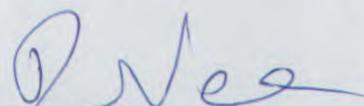
Se adjunta resolución del Tribunal de Cuentas de la República, que acuerda visar los Estados Financieros de la empresa.

Sin otro particular, los saluda atentamente:

Por Legader S.A.



Cra. Cecilia Juárez



MARCIA VELASCO
ADMINISTRATIVO VIII

14 NOV 2019





TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 4 de noviembre de 2019.

Señor
Presidente de
Legader S.A
Cr. Jorge Perazzo

E.E. 2019-17-1-0001792

Ent. N° 1369/19

Oficio N° 5151/19

Transcribo la Resolución N° 2647/19 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 30 de octubre de 2019:

“VISTO: los estados financieros formulados por Legader S.A. correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2018;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 29/03/2019, conjuntamente con el Dictamen de auditoría externa y con el Acta de Directorio que aprueba los mismos;

2) que dichos estados comprenden el Estado de situación financiera al 31/12/2018, el correspondiente Estado de resultados, el Estado de resultado integral, el Estado de cambios en el patrimonio, y el Estado de flujos de efectivo por el ejercicio finalizado el 31/12/2018 y sus respectivas Notas explicativas;

3) que dichos estados fueron presentados ante la Auditoría Interna de la Nación con fecha 26/09/2019;

4) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que no se cumplió con el plazo establecido en el inciso 3° del artículo 177 del TOCAF (Resultando 3);

3) que conforme a lo expresado en el Resultando 4), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 1000 y 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2018 emitidos por Legader S.A.;
- 2) Observar lo actuado por Legader S.A. según lo expuesto en el Considerando 2);
- 3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al art.190 de la ley N° 19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 4) Comunicar la presente Resolución a Legader S.A., a la Auditoría Interna de la Nación y al Ministerio de Economía y Finanzas".

Saludo a Usted atentamente.

ag


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General